

CÓDIGO: NG.FER.CU-07**TÍTULO:** POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**VERSION:** 5**ÁLCANCE:** GENERAL**FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN:** 13/9/2016**CANCELA A:** VERSIÓN ANTERIOR (15/10/2025)**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE:**
12/05/2026**IDIOMA DE VERSIÓN ORIGINAL:** INGLÉS**APROBADO POR:** CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**AREA EMISORA:** DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/sustituye a:
1	13/9/2016	Emisión Política	N/A
2	17/11/2020	Atribución de la Supervisión del Modelo de Prevención al Director de Cumplimiento y cambios en la gestión del Canal Ético	NPDC-102
3	9/05/2024	Revisión y actualización de la Política, eliminación del Catálogo de Conductas Prohibidas y adaptación a la legislación neerlandesa y estadounidense como consecuencia de la cotización en la Bolsa de Valores Nasdaq y la Bolsa de Valores de Ámsterdam	Versión Anterior NPDC-102 (17/11/2020)
4	15/10/2025	Actualización para reflejar las prácticas actuales, incluyendo modificaciones a las definiciones y la inclusión de una Cláusula de Responsabilidades	Versión Anterior (NG.FER.CU.-07, 9/05/2024)
5	12/05/2026	Actualización de la denominación social de Ferrovial SE a Ferrovial N.V., como sociedad matriz del grupo Ferrovial.	Versión Anterior (NG.FER.CU-07, 15/10/2025)

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Objetivo de la política de cumplimiento	2
III.	Definiciones	2
IV.	Ámbito de aplicación	3
V.	Principios de actuación	4
VI.	Funciones y competencias del programa de cumplimiento	5
VII.	Canal ético	6
VIII.	Validez	6

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento (en adelante, “la Política”) encuentra su fundamento en el firme compromiso de Ferrovial con el cumplimiento de la legislación y la normativa aplicable.

De acuerdo con el principio de integridad, el Código de Ética y Conducta Empresarial de Ferrovial (en adelante “el Código”) dispone: “Las actividades empresariales y profesionales se basarán en los valores de integridad, honestidad, prevención de la Corrupción y el respeto a las circunstancias y necesidades particulares de las personas implicadas.”

Ferrovial ha aprobado procedimientos de organización y gestión que incluyen medidas de control y supervisión para prevenir cualquier actuación irregular en la organización, y para permitir que todos Consejeros y Empleados de Ferrovial actúen de acuerdo a la legalidad en el desempeño de sus funciones.

II. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

La Política de Cumplimiento de Ferrovial, tiene por objeto:

- (i) proporcionar a todos los Consejeros y Empleados de Ferrovial, un marco general de actuación al que se deben atener en el desarrollo de sus actividades basado en los más altos estándares de integridad, transparencia, cumplimiento de la legalidad y respeto de los derechos humanos;
- (ii) establecer un marco común y homogéneo de vigilancia, control y gestión de los riesgos de cumplimiento, en especial, los que puedan resultar en conductas ilícitas o delictivas; y, sobre todo,
- (iii) fomentar una cultura de ética empresarial en la organización y en los procesos de toma de decisiones y de formación de la voluntad de Consejeros y Empleados.

III. DEFINICIONES

Canal ético: canal de comunicación con Ferrovial a través del cual los Empleados, Consejeros y Terceros interesados pueden realizar Consultas, Quejas y Denuncias.

Consejo: el consejo de administración de Ferrovial N.V.

Consulta: una solicitud de aclaración sobre el contenido del Código.

Corrupción: abuso de autoridad o posición de confianza para beneficio personal, por el cual las personas aprovechan el acceso a recursos, el poder de decisión o la influencia para obtener ganancias indebidas, violando deberes éticos de justicia, honestidad y responsabilidad.

Denuncia: informe de sospecha de incumplimiento o violación del Código o sospecha de mala conducta o irregularidades en general, incluidas posibles infracciones de las leyes y normativa aplicable.

Departamento de Cumplimiento: el departamento de cumplimiento de Ferrovial N.V.

Empleados: los empleados y directivos de Ferrovial.

Entidades Participadas: entidades en las que Ferrovial posee una participación, pero no ejerce control.

Ferrovial o Grupo: significa Ferrovial N.V., las sociedades que forman parte de su grupo consolidado y, en general, todas las entidades bajo su control directo o indirecto. «Control» significará la capacidad de ejercer más del 50 % de los derechos de voto o de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración, salvo en sociedades cuyas estructuras de control estatutarias establezcan lo contrario y que no se considerarán parte del Grupo a efectos de esta Política.

Funcionario: Cualquier funcionario o empleado de una administración, departamento, organismo, asamblea legislativa, órgano judicial, agencia u organización pública internacional; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe en calidad de funcionario para un gobierno o una organización pública internacional; y todo partido político, sus empleados o sus candidatos. Las empresas controladas por un gobierno se clasifican como organismos del mismo. Algunos ejemplos de funcionarios públicos son los siguientes: empleados federales, estatales, regionales y municipales; (ii) empleados de organizaciones públicas internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas); (iii) candidatos a cargos políticos; (iv) miembros de una familia real o empleados de un fondo de inversión soberano; y (v) empleados de cualquier empresa controlada directa o indirectamente por un Estado o uno de sus organismos.

Informante: Empleado o Tercero que envíe una Consulta, Queja o Denuncia a través de los medios habilitados para tal fin.

Programa de cumplimiento: El programa de cumplimiento de Ferrovial.

Queja: expresión de desacuerdo, descontento o insatisfacción en relación con el contenido del Código Ético.

Represalia: circunstancias en las que un superior, directivo o compañero lleva a cabo un trato desfavorable contra un Empleado o un Tercero por haber planteado, de buena fe, una consulta, queja o denuncia relacionada con el Código, ya sea a través del Canal Ético o de otra manera, o haber participado en su investigación.

Tercero: persona física o jurídica que no es Empleado ni Consejero de Ferrovial o de otras empresas en las que Ferrovial tenga una participación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política será de aplicación a:

- Ferrovial N.V. y las sociedades que integran el Grupo Ferrovial, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividades;
- Miembros de los órganos de administración de Ferrovial N.V. y miembros de los órganos de administración (incluidos los consejos de supervisión u órganos equivalentes) de las sociedades que integran el Grupo Ferrovial (“Consejeros”); y
- Empleados de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo.

Ferrovial promoverá que los principios establecidos en esta Política se difundan regularmente a todas y por todas las empresas de su Grupo.

En el caso de las Entidades Participadas a las que no sea de aplicación la presente Política, Ferrovial N.V. se esforzará por promover, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en el Código y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. Ferrovial también velará por que lo mismo sea aplicable respecto a los Terceros que presten servicios o trabajen de cualquier otra forma con el Grupo.

Como regla general, en caso de discrepancia entre la presente Política y la legislación local correspondiente, se aplicará la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y cualquier normativa local se requiere la consulta previa al Departamento de Cumplimiento. En cualquier caso, se requerirá la aprobación del Departamento de Cumplimiento antes de aprobar cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

La presente Política no puede anticipar todas las situaciones o asuntos. Es responsabilidad de todos los Consejeros y Empleados solicitar información y orientación del Departamento de Cumplimiento al enfrentarse a situaciones nuevas o inusuales.

Los incumplimientos de esta política o de las políticas, procedimientos o normas internas que integran el Programa de Cumplimiento de Ferrovial y/o cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, serán sancionados de conformidad con la legislación aplicable, lo establecido en los procedimientos internos o en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo correspondiente.

V. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación por los que se rige esta Política son los siguientes:

- a) **Respeto a la legalidad:** Las actividades de Ferrovial N.V. desarrollarán en cumplimiento de la legislación aplicable en cada jurisdicción en la que Ferrovial desarrolla su actividad y de la normativa interna vigente.
- b) **Integridad ética:** Las actividades empresariales y profesionales de Ferrovial y de sus Consejeros y Empleados se guiarán por la integridad, honestidad, evitación de la Corrupción y el respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.
- c) **Lealtad y confianza:** Las relaciones con Funcionarios y otros organismos reguladores se regirán por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad, prestando cooperación en caso de que requieran comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.
- d) **Tolerancia cero a la comisión de actos delictivos:** Ferrovial desarrollará sus actividades bajo el criterio de “tolerancia cero” frente a la corrupción y, en general, frente a la comisión de actos delictivos.
- e) **Transparencia:** Ferrovial mantendrá en todo momento un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos y externos adecuados, en especial el Canal Ético, para favorecer la comunicación de posibles irregularidades y permitir a Empleados y Terceros interesados comunicar de buena fe conductas que pueden implicar un incumplimiento normativo y/o de los principios recogidos en el Código.

VI. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración supervisa el Programa de Cumplimiento de Ferrovial que desarrolla las políticas y sistemas de organización y gestión más idóneos para garantizar que las actividades se desarrollan conforme a los principios éticos y la legislación aplicable y prevenir conductas contrarias a la ética. Evalúa periódicamente su eficacia y las propuestas de actualización del programa para su mejora continua.

El Departamento de Cumplimiento informa directamente a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo y tiene encomendada la gestión y el seguimiento de la efectividad del Programa de Cumplimiento.

MODELO DE TRES LÍNEAS

La presente Política se enmarca en el Modelo de Tres Líneas para la gestión y el control de riesgos eficaces. Consta de tres líneas de defensa:

1. Primera línea (Empleados)

- Conocer la legislación y regulación aplicable a su ámbito de actividad y cumplirla estrictamente en el desempeño de sus funciones.
- Responsable de gestionar riesgos e implementar controles en las operaciones diarias.
- Garantizar que las actividades se realicen de conformidad con las políticas y los procedimientos internos establecidos.

2. Segunda línea (Departamento de Cumplimiento)

- Evaluar periódicamente los riesgos de cumplimiento, incluyendo la revisión periódica de aquellos riesgos con potenciales consecuencias penales para Ferrovial conforme a lo exigido por la normativa aplicable.
- Desarrollar y supervisar la implementación del Programa de Cumplimiento basado en riesgos diseñado para prevenir riesgos mediante la implementación de políticas y procedimientos, programas de formación y concienciación y la efectiva supervisión y funcionamiento del Canal Ético de Ferrovial.
- Desempeñar un papel crucial en la promoción del cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa interna, incluidos (i) el Código Ético de Ferrovial y (ii) las políticas y los procedimientos que lo desarrollan y complementan y, en especial, las dirigidas a evitar el fraude o la Corrupción en todo el Grupo, incluso a través de la formación y la comunicación.
- Actualizar periódicamente el Programa de Cumplimiento bajo el principio de mejora continua.
- Gestionar la operativa del Canal Ético en coordinación con los órganos de gestión, según lo establecido en cada caso en la Política del Canal Ético y Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas
- Informar periódicamente al Consejo de Administración, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Control, de la efectividad del Programa de Cumplimiento y de los incumplimientos detectados a través del Canal Ético o por los demás canales de comunicación existentes.

3. Tercera línea (Auditoría Interna)

- Proporcionar una garantía independiente sobre la eficacia del programa de cumplimiento, la gestión de riesgos y controles internos.
- Realizar auditorías para evaluar la adecuación y eficacia de la primera y segunda líneas de defensa.

VII. CANAL ÉTICO

Ferrovial pone a disposición de sus Empleados y Consejeros, así como de cualquier contraparte con interés legítimo, un Canal Ético que permite realizar de manera confidencial y, si así lo desean y en la medida de lo posible y conforme a la legislación aplicable, anónima, consultas, quejas o denuncias sobre cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento, ilícito o delictivo. Los informantes que actúen de buena fe y las personas relacionadas, como compañeros de trabajo y familiares, y cualquier persona que participe en la investigación de una comunicación estarán protegidos frente a Represalias en la mayor medida posible.

En el caso de Entidades Participadas a las que no sea de aplicación la Política del Canal Ético y Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas, Ferrovial procurará que sus respectivos órganos de decisión apliquen políticas o procedimientos similares de gestión de consultas, denuncias y quejas adaptados a sus circunstancias específicas, cultura y jurisdicción.

Además del Canal Ético, podrán establecerse canales de comunicación específicos en determinadas empresas, que también respetarán los principios de confidencialidad, anonimato, (en la medida de lo posible y conforme a la legislación aplicable) y protección contra cualquier forma de Represalia. Las empresas del Grupo podrán establecer sus propios canales de comunicación al margen de los establecidos en la Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas únicamente por motivos de necesidad legal y previa autorización de sus respectivos órganos de gobierno. El Departamento de Cumplimiento es el encargado de gestionar la operativa del Canal Ético. Promoverá una diligente investigación de todo hecho presuntamente irregular, fraudulento ilícito o delictivo. La gestión del Canal Ético se regula con la Política del Canal Ético y de gestión de Consultas, Denuncias y Quejas.

VIII. VALIDEZ

La Política de Cumplimiento se ha aprobado por el y entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la intranet de la compañía.